

de la Unidad Ejecutora N° 005: Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, concordante con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG; contando con las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000003 y N° 0000000014, emitidas por el Jefe del Departamento de Ejecución Presupuestal de la Fuerza Aérea del Perú, se garantiza el financiamiento del presente viaje al exterior;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de garantizar la participación oportuna del personal militar designado durante la totalidad de la actividad programada, resulta necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después del término de la misma, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al tesoro público;

Que, con Oficio Extra FAP N° 000062-2024-SECRE/FAP, la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú solicita la autorización de viaje al exterior, en misión de estudios, del Capitán FAP JONATHAN HARDY MIO CAJUSOL, del Capitán FAP DIEGO JOSÉ FLORES GUIZADO y del Técnico de Tercera FAP GUILLERMO MILLER DIEGO HOCES como titulares; y del Capitán FAP GEORGE ÁLVAREZ RAMÍREZ, del Capitán FAP CARLOS ALEJANDRO GAYOSO FERREYRA y del Técnico de Tercera FAP CÉSAR TEÓFILO VEGA PAREDES como suplentes, para participar en un Intercambio de Unidades Pequeñas (SUE) en el Escuadrón Twin Otter en el Ártico de Canadá, para realizar operaciones con Ski, en la ciudad de Yellowknife, Territorio del Noreste de Canadá, del 28 de enero al 5 de febrero de 2024, así como autorizar su salida del país el 27 de enero y su retorno el 6 de febrero de 2024, adjuntando la documentación sustentatoria correspondiente;

Que, a través del Oficio N° 00115-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 023-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, emite opinión favorable sobre la autorización de viaje al exterior referido en los considerandos precedentes, indicando que el mismo se encuentra conforme a los objetivos institucionales del Ministerio de Defensa;

Que, mediante el Informe Legal N° 00071-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el viaje al exterior, en misión de estudios, del personal militar FAP (titular y suplente), para participar en un Intercambio de Unidades Pequeñas (SUE) en el Escuadrón Twin Otter en el Ártico de Canadá, para realizar operaciones con Ski, en la ciudad de Yellowknife, Territorio del Noreste de Canadá, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del personal militar FAP que se detalla a continuación, para participar en un Intercambio de Unidades Pequeñas (SUE) en el Escuadrón Twin Otter en el Ártico de Canadá, para realizar operaciones con Ski, en la ciudad de Yellowknife, Territorio del Noreste de Canadá, del 28 de enero al 5 de febrero de 2024, así como

autorizar su salida del país el 27 de enero y su retorno el 6 de febrero de 2024:

Capitán FAP NSA O-9782709	JONATHAN HARDY MIO CAJUSOL DNI N° 45636481	Titular
Capitán FAP NSA O-9795710	DIEGO JOSÉ FLORES GUIZADO DNI N° 70273928	Titular
Técnico de Tercera FAP NSA S-61024109	GUILLERMO MILLER DIEGO HOCES DNI N° 71131776	Titular
Capitán FAP NSA O-9772508	GEORGE ÁLVAREZ RAMÍREZ DNI N° 47022555	Suplente
Capitán FAP NSA O-9790410	CARLOS ALEJANDRO GAYOSO FERREYRA DNI N° 73983499	Suplente
Técnico de Tercera FAP NSA S-61010508	CÉSAR TEÓFILO VEGA PAREDES DNI N° 45801045	Suplente

Artículo 2.- La participación del personal militar suplente queda supeditada a la imposibilidad de participación del personal militar titular.

Artículo 3.- La Fuerza Aérea del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Pasajes aéreos de ida y vuelta: Lima - Yellowknife (Canadá) - Lima	
Clase económica	
US\$ 3,154.83 x 3 personas	US\$ 9,464.49
Viáticos:	
US\$ 440.00 x 9 días x 3 personas	US\$ 11,880.00
Total a pagar:	US\$ 21,344.49

Artículo 4.- El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda facultado para variar la fecha de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin incrementar el tiempo de autorización, variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de personal autorizado.

Artículo 5.- El personal militar autorizado más antiguo debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 6.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

2255830-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Establecen disposiciones relativas a la exigibilidad del formato de la “Guía de Transporte Forestal”, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D00014-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° D00025-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE**

Magdalena del Mar, 25 de enero del 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° D00033-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR de la Dirección de Política

y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; el Memorando N° D000076-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; y el Informe Legal N° D000039-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el artículo 14 de la citada Ley establece como una de las funciones del SERFOR, emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, de acuerdo al artículo 121 de la misma Ley, sólo procede el transporte, transformación y comercialización de productos forestales y de fauna silvestre por cualquier persona, natural o jurídica, que provenga de cualquiera de las modalidades de aprovechamiento reguladas por dicha Ley y obtenidos en cumplimiento de los documentos de gestión forestal y de fauna silvestre previamente aprobados, así como los productos importados que acrediten su origen legal a través de las disposiciones que establece el reglamento de la presente Ley;

Que, asimismo, el artículo 124 de la Ley precisa, entre otros aspectos que la guía de transporte es el documento que ampara la movilización de productos forestales y de fauna silvestre, sean en estado natural o producto de primera transformación, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento; y que corresponde al SERFOR establecer el formato único de dicho documento;

Que, en ese marco legal, los artículos 172 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, 69 del Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI, y 107 del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, establecen que la Guía de Transporte Forestal es el documento emitido según corresponda por el titular del título habilitante o regente, el titular del Centro de Transformación Primaria, el presidente, Jefe, Apu, representante o regente contratado por las comunidades nativas y comunidades campesinas titular del título habilitante, el representante del gobierno local y el regente o el representante de la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, en base al formato establecido por el SERFOR con carácter de declaración jurada y que ampara el transporte de especímenes, productos o subproductos forestales en estado natural o con transformación primaria;

Que, bajo ese marco normativo, el SERFOR, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 122-2015-SERFOR-DE, de fecha 6 de octubre del 2015, aprobó, entre otros, el formato de “Guía de Transporte Forestal”;

Que, posteriormente, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000014-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14 de enero del 2024, el SERFOR aprobó el nuevo formato de la “Guía de Transporte Forestal” (GTF), cuyo uso es obligatorio a nivel nacional, y dejó sin efecto el formato de la “Guía de Transporte Forestal”, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 122-2015-SERFOR-DE;

Que, mediante Informe Técnico N° D000033-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR, la Dirección General de Políticas y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, manifiesta la necesidad de establecer un periodo de adecuación, hasta el 01 de mayo del 2024, para que las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre, así como los titulares de títulos habilitantes o actos administrados se adecúen al nuevo

formato de la “Guía de Transporte Forestal” aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000014-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE y; durante dicho periodo desarrollen acciones necesarias para su debida implementación;

Que, por su parte, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del documento del Visto, señala que, en atención al sustento técnico efectuado por la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, concluye que resulta legalmente viable expedir la Resolución de Dirección Ejecutiva que disponga un plazo para la exigibilidad del nuevo formato de la “Guía de Transporte Forestal” aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000014-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, la Dirección Ejecutiva del SERFOR es la máxima autoridad ejecutiva institucional; asimismo, las normas expedidas por el SERFOR son aprobadas por dicha instancia mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, conforme a lo establecido en el literal m) del artículo 10 Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y su modificatoria;

Que, estando a lo señalado precedentemente, y con el visado del Director General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y Sistemas Agroforestales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI; y el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y su modificatoria.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que el formato de la “Guía de Transporte Forestal”, aprobado mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva D000014-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE y demás disposiciones contenidas en la citada Resolución, sean exigibles desde el 2 de mayo del 2024.

Artículo 2.- Disponer que, hasta el 01 de mayo del 2024 opera un periodo de adecuación en el que se deberá considerar lo siguiente:

a) La movilización de productos, subproductos y especímenes forestales se realiza con las Guías de Transporte Forestal registradas o emitidas por la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre competente, elaboradas con formatos utilizados antes de la dación de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000014-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE. Para tal efecto, los usuarios pueden requerir asistencia técnica a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre competente.

Las Guías de Transporte Forestal a las que hace referencia el párrafo anterior, son las emitidas por las personas naturales y jurídicas señaladas en los Reglamentos de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobados por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI, y Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI.

b) Sin perjuicio de lo expresado en el literal anterior, para la movilización de los productos, subproductos y especímenes forestales se podrá utilizar el formato de la Guía de Transporte Forestal, aprobado por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000014-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE.

Para tal efecto, los emisores de dichas guías podrán requerir a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre competente, la asistencia técnica necesaria.

c) En ambos casos, la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre competente registra las Guías de Transporte Forestal emitidas y utilizadas para la movilización de productos, subproductos y especímenes forestales, consignando la información en el Aplicativo de Emisión y Registro de Guías de Transporte Forestal (ER-GTF) del SERFOR.

d) Las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre difunden y orientan a los emisores, usuarios y demás autoridades competentes sobre el periodo de adecuación previsto en la presente Resolución y las disposiciones contenidas en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000014-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE.

Artículo 3.- Disponer que las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre no registrarán nuevos talonarios de las Guías de Transporte Forestal elaborados con el formato aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 122-2015-SERFOR-DE.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución, a la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre y a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así también, se publica la presente Resolución en la sede digital del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR (<https://www.gob.pe/serfor>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO GONZALES ZÚÑIGA GUZMÁN
Director Ejecutivo
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
SERFOR

2256189-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Aprueban el “Cronograma de Pagos del Programa Contigo” correspondiente al ejercicio fiscal 2024

PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA EN SITUACIÓN DE POBREZA – CONTIGO

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000003-2024-MIDIS/PNPDS-DE

San Isidro, 12 de enero del 2024

VISTOS:

El Informe N° D000018-2024-MIDIS/PNPDS-UOT emitido por la Unidad de Operaciones y Transferencias, el Informe N° D000008-2024-MIDIS/PNPDS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP se creó en el ámbito de intervención del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables el “Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza”. Siendo transferido al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social mediante Decreto de Supremo N° 008-2017-MIDIS; modificándose su denominación a “Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas

con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO” (en adelante Programa CONTIGO);

Que, el artículo 59 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece los requisitos para acceder al Programa CONTIGO concordantes con el artículo 8 del Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP. En virtud a ello, toda persona con discapacidad severa que cumpla con los requisitos puede solicitar su afiliación al Programa CONTIGO, previo proceso de evaluación en el marco de las normativas vigentes;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 115-2022-MIDIS/PNPDS-DE se aprueba la modificación de la Directiva N° 007-2021-MIDIS/PNPDS-DE denominada “Gestión de la afiliación a la pensión no contributiva”, que tiene como objeto normar los procedimientos que forman parte de la “Gestión de la afiliación de la pensión no contributiva”: Verificación de criterios de elegibilidad para la afiliación, Elaboración de Padrón de Usuarios, Suspensión, Desafiliación y Reincorporación de usuarias/os del Programa CONTIGO, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP y sus modificatorias;

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 22 inciso q) del Manual de Operaciones del Programa CONTIGO, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, la Unidad de Operaciones y Transferencias remite el Informe N° D000018-2024-MIDIS/PNPDS-UOT(12ENE2024), a fin de proponer el Cronograma de pago del Programa CONTIGO correspondiente al ejercicio fiscal 2024, como una herramienta de gestión que permita realizar un control y determinar los plazos que deberán emplearse para ejecutar las acciones correspondientes a la elaboración de cada padrón de usuarios del Programa CONTIGO en el año 2024;

Que, mediante Informe N° D000008-2024-MIDIS/PNPDS-UAJ (12ENE2024), la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO evalúa la propuesta de la Unidad de Operaciones y Transferencias, emitiendo opinión legal favorable respecto a la aprobación del cronograma de pago del Programa CONTIGO correspondiente al ejercicio fiscal 2024;

Con los vistos buenos del Jefe (e) de la Unidad de Operaciones y Transferencias, la Jefa (e) de la Unidad de Administración y de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO;

En el marco de las competencias establecidas en el Manual de Operaciones del Programa CONTIGO aprobado mediante Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS y la Directiva N° 007-2021-MIDIS/PNPDS-DE denominada “Gestión de la afiliación a la pensión no contributiva” aprobada su modificación mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 115-2022-MIDIS/PNPDS-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el “CRONOGRAMA DE PAGOS DEL PROGRAMA CONTIGO” correspondiente al ejercicio fiscal 2024, el mismo que como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- REMITIR la presente resolución a las Unidades Orgánicas del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO para su conocimiento y cumplimiento conforme a sus atribuciones.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Unidad de Administración efectuar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO (<https://www.gob.pe/contigo>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ORFELINA ARPASI QUISPE
Directora Ejecutiva - Programa CONTIGO